



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto los expedientes digitales con registros de Mesa de Partes General N.ºs 13600-20220000017 y UNMSM-20220091253, sobre el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria dispone: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades”.

Que el inciso 59.2 del Artículo 59º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante en su aplicación con el inciso b) del Art. 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que con fecha 22 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP publicado el 26 de julio de 2021;

Que por Resolución Rectoral N.º 01522-R-20 de fecha 16 de junio de 2020 emitida en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario Virtual adoptado en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, se aprobó el nuevo Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en esta Casa Superior de Estudios;

Que la Resolución Viceministerial N.º 328-2021-MINEDU de fecha 02 de diciembre de 2021 derogó la Resolución Viceministerial N.º 294-2019-MINEDU y aprobó los nuevos “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”;

Que por Oficio N.º 000048-2022-ODU-R/UNMSM de 21 de julio de 2022 la Oficina de Defensoría Universitaria recomienda al Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la modificación de su Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual para que dicha norma esté de acuerdo al nuevo marco jurídico, a fin de evitar incongruencias en la aplicación de las normas vigentes;

Que con Oficio Virtual N.º 1414-OGAL-R-2022 de 28 de octubre de 2022, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión y remite el proyecto de Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual actualizado en base a las modificaciones efectuadas por el Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP, así como a la expedición de la Resolución Viceministerial N.º 328-2021-MINEDU que deroga la Resolución Viceministerial N.º 294-2019-MINEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Proveído N.º 007172-2022-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado teniendo en cuenta el Informe N.º 000153-2022-A-VRAP/UNMSM de 04 de noviembre de 2022, propone la modificación del proyecto de Reglamento, señalando que se encuentra dentro de lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y por el Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficios N.ºs 000102-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM y 000040-2023-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM teniendo en cuenta el Proveído N.º 000866-2022-CU/UNMSM que devuelve a la Comisión el proyecto de Reglamento según acuerdo del Consejo Universitario de fecha 29 de noviembre de 2022, da cuenta que se realizó el respectivo análisis al proyecto de “Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, recomendando su aprobación al encontrarse este con sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, al Estatuto de la Universidad, a la Ley N.º 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual modificada por la Ley N.º 29430 y al Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP, entre otras;

Que el proyecto de Reglamento aprobado tiene por objeto establecer los mecanismos de prevención, intervención, investigación y sanción de los casos de hostigamiento sexual que se presentan en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tanto al interior de la Casa de Estudios como fuera de la misma, siempre que el hecho estuviere relacionado a la actividad universitaria; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria ampliada de fecha 23 de marzo de 2023, a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Aprobar el “**REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**” según Anexo que en fojas veintisiete (27) forma parte de la presente Resolución.*
- 2º** *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 01522-R-20 de fecha 16 de junio de 2020 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución Rectoral.*
- 3º** *Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración, Oficinas Generales y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr

